

6641

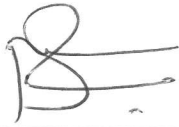
CONVENIO: En Montevideo, el día 16 de diciembre de 2020, entre **POR UNA PARTE:** Universidad de la República (en adelante UDELAR), con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1824 de esta ciudad, a través de su Facultad de Ingeniería, RUT 214505410012, representada en este acto por el Señor Rodrigo Arim Ihlenfeld y la Ing. María Simon Galvalisi, en sus calidades de Rector de la UDELAR y Decana de la Facultad de Ingeniería, respectivamente y **POR OTRA PARTE:** La Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, RUT 211763350018, representada en este acto por Guillermo Moncecchi en su calidad de Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental, han resuelto celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes disposiciones: **PRIMERO: Antecedentes.** 1) Recientemente la Intendencia de Montevideo (IdeM) adquirió una boya oceanográfica cuya propiedad era de Gas Sayago SA (compra 370146), con el fin de implementar el “Modelo Predictivo de la costa en tiempo real, de la calidad bacteriológica de las Playas de Montevideo”. 2) El Instituto de Mecánica de los Fluidos e Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ingeniería de la UDELAR (en adelante IMFIA) asesoró a la empresa Gas Sayago SA durante los años 2015 a 2019 en temas relacionados a su mantenimiento, configuración de instrumentos, recepción de datos y compilación de los mismos. 3) Por otro lado, el IMFIA y la IdeM tienen un largo trayecto de trabajo conjunto, destacándose en el marco de esta propuesta el trabajo realizado durante los años 2004 y 2009 vinculado al emisario de Punta Brava lo que incluyó la instalación y mantenimiento de un correntómetro acústico (ADCP). **SEGUNDO: Objeto.** El presente convenio tiene por objeto realizar el mantenimiento de la Boya y Equipos a efectos de obtener mediciones confiables y asegurar su integridad y la de sus amarres. **TERCERO: Obligaciones de las Partes. El IMFIA se obliga a :**1) Coordinar la realización de tareas de mantenimiento con la IdeM. 2) Apoyar a la IdeM en la elaboración de los Términos de Referencia para la contratación de la empresa a cargo del retiro de la boya y con la empresa fabricante de la misma. 3) Realizar la limpieza física de la boya en el obrador de la empresa que se contrate para este fin. 4) Realizar el mantenimiento y configuración de los instrumentos instalados en la boya. 5) Realizar el seguimiento de las mediciones y detectar posibles problemas. 6) Compilar los datos enviados y registrados por la boya cada vez que se realice un mantenimiento y preparar un informe que incluirá los datos ordenados en un formato accesible para los técnicos de la IdeM. 7) Poner a disposición las instalaciones del Instituto para los trabajos de gabinete y tareas de reparación de los

equipos de medición. **8)** Conformar el equipo técnico que estará vinculado directamente al mantenimiento de la Boya, consistente en: a) Un ingeniero especialista, con conocimiento sobre los instrumentos instalados en la boya y en el manejo de la información enviada por la misma, que estará a cargo de coordinar el trabajo con los otros actores durante las tareas de mantenimiento. b) Un tecnólogo mecánico encargado de los aspectos mecánicos de los trabajos. c) Un tecnólogo informático encargado de los aspectos vinculados a la conectividad y envío de datos. d) Un asistente para tareas de apoyo en el manejo de datos y tareas de campo.; **La IdeM se obliga a:** **1)** Coordinar con el IMFIA con al menos un mes de anticipación, las tareas de mantenimiento. **2)** Contratar servicios de embarcación y espacio de obrador necesarios para realizar el mantenimiento de la boya. **3)** Asegurar el servicio de soporte continuo y de mantenimiento de los aspectos informáticos de la boya de forma remota, así como para servicio técnico para el mantenimiento in-situ de la boya, **4)** Suministrar insumos para el mantenimiento del amarre de la boya (cadena, grilletes) y para el mantenimiento de la boya y la instrumentación instalada en la misma. **5)** Abonar al IMFIA, -por alguno de los medios de pago admitidos por la Ley de Inclusión Financiera-, la suma anual de U\$S 8.000,00 (dólares americanos ocho mil), por concepto de las tareas descritas en los numerales precedentes, de acuerdo a la siguiente forma de pago: U\$S 4.000,00 (dólares americanos cuatro mil) al momento de la coordinación de las tareas de mantenimiento, y U\$S 4.000,00 (dólares americanos cuatro mil) una vez entregado el informe con los datos enviados y registrados por la boya en el periodo transcurrido desde el último mantenimiento. **6)** Abonar la suma que se acuerde en eventuales tareas adicionales solicitadas por la IdeM que serán cotizadas de acuerdo con los siguientes precios por hora por técnico: Ingeniero especialista: U\$S/hr 100 (dólares americanos cien por hora), Tecnólogo: U\$S/hr 50 (dólares americanos cincuenta por hora), Asistente: U\$S/hr 30 (dólares americanos treinta por hora). **CUARTO: PLAZO:** El presente Convenio tendrá una duración de 2 (dos) años a partir de su firma, renovándose en forma automática por igual período, salvo que cualquiera de las partes notificará a la otra su decisión contraria, con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de su vencimiento. **QUINTO: Coordinación.** Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente convenio. **SEXTO: Propiedad intelectual.** Para el caso de que en cualquiera de las fases a que refiere este Convenio se produjera un descubrimiento o resultase una invención que pudiera dar lugar a una patente de

invención, a un modelo o diseño industrial o una patente de modelo de utilidad, la titularidad corresponderá a ambas partes en régimen de condominio. El régimen de condominio implica que ninguna de las partes contratantes puede utilizar la patente sin el consentimiento de la otra. Oportunamente se acordará la participación que cada parte tendrá en los gastos devengados por el trámite de patentación así como en los resultados económicos que se obtengan de la explotación de los derechos de propiedad intelectual. Todos los aspectos relacionados con la propiedad, transferencia y gestión de los derechos de la propiedad intelectual inherentes o vinculados a la creación o producción científica o tecnológica de la UDELAR se regirán de acuerdo a lo establecido por el artículo 6 de la "Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual de la Universidad de la República" aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8.4.94.", en lo pertinente. **SÉPTIMO: Cumplimiento de normas de administración financiera.** Las transferencias de las sumas establecidas en este Convenio se realizarán una vez aprobado el Convenio por el Tribunal de Cuentas, debiendo cumplirse con lo previsto en el artículo 132 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y la ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República. La UDELAR podrá solicitar el cumplimiento de esta obligación en forma previa a la realización de cada transferencia, con relación a la última transferencia realizada. **OCTAVO: Rescisión.** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de una de las partes dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del Convenio. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. **NOVENO: Mora automática.** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a los estipulado. **DÉCIMO: Domicilios.** Las partes constituyen como domicilios especiales para todos los efectos judiciales o extrajudiciales del presente Convenio a los mencionados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO PRIMERO: Comunicaciones.** Las partes aceptan como válidas las comunicaciones realizadas mediante telegrama colacionado, fax, o cualquier medio idóneo de comunicación. En prueba de conformidad, las Partes firman 3 (tres) ejemplares de igual tenor y fecha arriba



indicada y a un solo efecto.



Rodrigo Arim
Rector
UDELAR



Ing. María Simon
Decana
Fac Ingeniería



Guillermo Moncecchi
Director Gral. Dpto Des. Ambiental
IdEM